

BENEFICIOS:

Tasa fija de interés anual.
Descuento directo de tu nómina.
Monto del crédito de acuerdo a tu capacidad de pago.

CARACTERÍSTICAS

Crédito de Nómina en moneda nacional.
Crédito destinado para atender diversas necesidades de liquidez.
Montos desde \$2,000
Plazos del crédito desde 48, 72, 96 y 120 quincenas.

REQUISITOS DE CONTRATACIÓN

- Personas físicas de nacionalidad mexicana con residencia en territorio nacional.
- Edad mínima de 18 y hasta 69 años.
- Identificación oficial vigente (IFE/INE o pasaporte).
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad (Luz, teléfono).

COBERTURA: Baja California Sur, Jalisco, Michoacán.

Costo Anual Total (CAT), Tasas de Interés y Comisiones

CAT PROMEDIO 92.3% Sin IVA.

Para fines informativos y de comparación.
Fecha de cálculo: 01 de enero 2021,
Vigencia: 31 Diciembre 2021

**Tasa Fija de Interés Anual Ordinaria Desde
52.96% hasta 71.23% Anual sin IVA.**

Comisiones

- Gastos de Cobranza: **\$250.00 + IVA**, periodicidad: por evento.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Escríbenos a soluciones@kapitalfinanciera.com
Comunicate al (33)36423790 y (33) 36423798.
Consulta términos, condiciones, requisitos de contratación, Costos y Comisiones en kapitalfinanciera.com/solicitacredito.html

ACLARACIONES Y RECLAMACIONES UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS

Domicilio: Av. Vallarta 4983 , interior A, Fracc. Prados Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco
Teléfonos: (33) 36423798 o al (33) 36423790
Correo electrónico: une@kapitalfinanciera.com
Página de Internet: www.kapitalfinanciera.com

ADVERTENCIAS:

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.
Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 800 999 8080 y 5553400999.
Correo: asesoria@condusef.gob.mx

Grupo KF, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. Para su constitución y operación no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Actualización: Julio 2021